

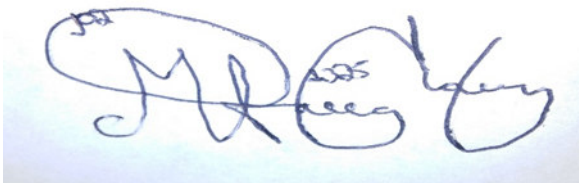
Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno

Demanda	HIPOTECARIO #05-088-40-03-002-2021 0215 - 00
Demandante (s)	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado (a-s)	CESAR AUGUSTO MARIN RUIZ
Asunto	resuelve

Si bien fue realizada la notificación del auto que libra mandamiento de pago al demandado, hasta tanto no haya constancia por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de haberse inscrito el embargo del inmueble objeto de gravamen hipotecario.

En consecuencia y una vez se allegue por parte de la oficina de Registro sobre la constancia de registro del embargo, se ordenará seguir adelante con la ejecución. Artículo 468 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceecdb31d04f52b4d31b0262dd719dc7d8760b41f2a1bc9dee7b86ac80f806fc**

Documento generado en 05/04/2021 07:43:29 PM